

Núm. puntos	X	Y
35D''	304078,81	4067039,88
336D	303976,67	4067046,24
37D	303951,61	4067052,96
38D	303921,06	4067070,80
38D'	303920,11	4067071,29
38D''	303919,11	4067071,68
39D	303877,97	4067085,05
40D	303808,22	4067127,97
40D'	303807,56	4067128,34
40D''	303806,87	4067128,66
41D	303760,89	4067148,08
41D'	303758,75	4067148,72
41D''	303756,52	4067148,86
42D	303596,72	4067141,12
42D'	303594,74	4067140,82
42D''	303592,86	4067140,14
43D	303537,86	4067113,61
43D'	303536,93	4067113,10
43D''	303536,07	4067112,50
44D	303500,54	4067084,92
44D'	303500,08	4067084,53
44D''	303499,64	4067084,12
45D	303397,31	4066982,72
45D'	303396,04	4066981,19
45D''	303395,11	4066979,43
46D	303383,68	4066951,74
47D	303346,93	4066944,10
48D	303322,13	4066945,21
48D'	303317,65	4066944,36
48D''	303314,00	4066941,62
49D	303287,60	4066909,97
49D'	303286,77	4066908,80
49D''	303286,10	4066907,52
50D	303268,11	4066865,85
51D	303246,17	4066862,08
51D'	303243,94	4066861,43
51D''	303241,93	4066860,28
52D	303213,41	4066839,30
52D'	303212,29	4066838,34
52D''	303211,33	4066837,23
53D	303194,58	4066814,83
54D	303063,69	4066752,06
54D'	303062,41	4066751,33
54D''	303061,26	4066750,42
55D	303013,14	4066706,36
56D	302984,92	4066705,67
57D	302878,84	4066783,51
58D	302852,42	4066818,17
58D'	302849,14	4066820,94
58D''	302845,00	4066822,09
59D	302767,81	4066826,23
59D'	302766,66	4066826,22
59D''	302765,51	4066826,08
60D	302679,31	4066810,63
61D	302663,53	4066811,40
62D	302626,87	4066823,39
62D'	302625,22	4066823,78
62D''	302623,53	4066823,88
63D	302535,11	4066821,83
63D'	302533,39	4066821,64
63D''	302531,72	4066821,15
64D	302476,76	4066799,80
65D	302422,90	4066794,45
65D'	302421,28	4066794,15
65D''	302419,72	4066793,59
66D	302358,28	4066765,40
67D	302314,01	4066751,21
68D	302265,30	4066747,12

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Pozo de las Lomas», en el término municipal de Bedmar y Garcíez, provincia de Jaén (VP. 471/02).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Pozo de las Lomas», desde el Barranco del Chorrito o de las Adelfas, hasta la Puerta de la Esperilla, incluido el abrevadero del Chorrito, en el término municipal de Bedmar y Garcíez, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Biedmar y Garcíez, provincia de Jaén, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1963, publicada en el BOE de 6 de enero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de septiembre de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 19 de junio de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 110 de 15 de mayo de 2003.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 252 de fecha 3 de noviembre de 2003.

Quinto. Ni en el Acta de Apeo ni durante el trámite de Exposición Pública del expediente, se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de noviembre de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Pozo de las Lomas», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1963, debiendo por tanto, el Deslinde, como

acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 3 de mayo de 2004, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 15 de noviembre de 2004.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Pozo de las Lomas», desde el Barranco del Chorrillo o de las Adelfas, hasta la Puerta de la Esperilla, incluido el abrevadero del Chorrillo, en el término municipal de Bedmar y Garciez, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.199,87 m.
- Anchura: 20,89 m.

Descripción.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Bedmar-Garciez, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.199,87 metros, la superficie deslindada de 25.064,41 m², que en adelante se conocerá como «Vereda del Pozo de las Lomas», Tramo: desde el Barranco del Chorrillo o de las Adelfas, hasta la Puerta de la Esperilla, que linda:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Polígono y Parcela
1	Rivera Martínez, Sebastián Abrevadero de El Chorrillo	9/49
5	Ayuntamiento de Bedmar	9/9002
7	Aranda Norte, Blan y Juan Antonio	9/837

Al Este:

Colindancia	Titular	Polígono y Parcela
1	Rivera Martínez, Sebastián Abrevadero de El Chorrillo Barranco de El Chorrillo o de las Adelfas	9/49
3	Ayuntamiento de Bedmar	9/9009
5	Ayuntamiento de Bedmar	9/9002
7	Aranda Norte, Blas y Juan Antonio	9/837
9	Chamorro Medina, María Vereda de Cañada Morena y Batán	9/862
9	Chamorro Medina, María	9/862
11	Chamorro Medina, María	9/861

Colindancia	Titular	Polígono y Parcela
13	Chamorro Medina, María	9/860
15	Soriano Viedma, Francisca	9/859
17	Troyano Adán, Matias	9/858
19	Viedma Gallardo, Juan José	9/857
21	Soriano Viedma, Francisca	9/856
23	Ruiz de la Torre, Francisco	9/855
25	Ruiz de la Torre, Francisco	9/853
27	Chamorro Caballero, Santiago	9/852
29	Herrera Herrera, Miguel	9/851
30	Viedma Gallardo, Juan José	9/891
31	Chamorro Medina, María	9/849
33	Chamorro Medina, María	9/848
35	Chamorro Medina, María	9/847
37	Ayuntamiento de Bedmar	9/1018

Al Sur:

Colindancia	Titular	Polígono y Parcela
2	Rodríguez Herrera, Eugenio	8/133
10	Martos Martínez, Encarnación	8/313
37	Ayuntamiento de Bedmar Más de la propia vía pecuaria	9/1018

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Polígono y Parcela
2	Más de la propia vía pecuaria Rodríguez Herrera, Eugenio Barranco del Chorrillo	8/133
4	Ayuntamiento de Bedmar	8/9006
6	Palop Adán, José	8/335
8	Ayuntamiento de Bedmar	8/9002
10	Martos Martínez, Encarnación	8/313
12	García Martos, Jesús	8/314
14	Bris Gallo, Luis Miguel	8/333
16	Medina Sanchez, María Jesús	8/334
18	Ayuntamiento de Bedmar	8/9003
20	Martos Acevedo, Josefa	9/865
22	Carreras Ruiz, María y uno mas	9/866
24	Fernández Martos, José Ignacio	9/877
26	Martos Acevedo, Josefa	9/887
28	Viedma Gallardo, Juan José	9/890
30	Viedma Gallardo, Juan José	9/891
32	Romero Alcalá, Julián	9/892
34	Romero Quesada, Catalina	9/893
36	Romero Medina, J José	9/894
38	Narváez Marín, María Catalina	9/895
40	Marín Martínez, Ildefonso	9/897
42	Marín Chamorro, Francisca	9/898

LUGAR ASOCIADO

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Bedmar-Garciez, provincia de Jaén, con un perímetro deslindado de 80,25 metros, la superficie deslindada de 400,12 m²,

que en adelante se conocerá como «Abrevadero del Chorrillo», que linda:

Al Norte:		
Colindancia	Titular	Polígono y Parcela
1	Rivera Martínez, Sebastián	9/49
Al Este:		
Colindancia	Titular	Polígono y Parcela
3	Ayuntamiento de Bedmar Barranco del Chorrillo	9/9009
Al Sur:		
Colindancia	Titular	Polígono y Parcela
3	Ayuntamiento de Bedmar Barranco del Chorrillo	9/9009
Al Oeste: Con la Vereda del Pozo de las Lomas.		

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de abril de 2005.-
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL POZO DE LAS LOMAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BEDMAR Y GARCIEZ, PROVINCIA DE JAEN (VP. 471/02)

RELACION DE COORDENADS UTM DE LA VIA PECUARIA HUSO 30

«VEREDA DEL POZO DE LAS LOMAS»

Núm. puntos	X	Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
1D	465583,930	4183975,670
2D	465591,735	4183973,429
3D	465594,772	4183934,020
3D'	465597,784	4183924,718
3D''	465604,698	4183917,805
4D	465617,752	4183909,818
5D	465627,736	4183896,215
6D	465644,029	4183858,319
7D	465635,164	4183806,792
8D	465622,805	4183784,033
8D'	465621,242	4183780,353
8D''	465620,408	4183776,443
9D	465610,862	4183693,164
10D	465596,560	4183624,630
11D	465585,763	4183592,022

Núm. puntos	X	Y
11D'	465584,983	4183588,856
11D''	465584,705	4183585,608
12D	465584,210	4183517,980
13D	465580,841	4183480,708
14D	465580,213	4183366,329
15D	465573,109	4183316,384
16D	465567,009	4183290,921
16D'	465566,526	4183288,011
16D''	465566,458	4183285,063
17D	465567,608	4183260,858
18D	465589,278	4183186,615
19D	465591,528	4183153,888
20D	465589,525	4183128,301
21D	465589,275	4183055,948
22D	465587,651	4183023,160
23D	465584,774	4183001,988
24D	465575,673	4182968,485
24D'	465574,969	4182964,051
24D''	465575,228	4182959,569
25D	465584,670	4182903,006
26D	465578,374	4182880,989
27D	465562,308	4182856,828
27D'	465559,707	4182851,303
27D''	465558,814	4182845,261
28D	465558,814	4182834,400

Puntos que delimitan la línea base izquierda

1I	465589,694	4183995,749
2I	465597,499	4183993,508
2I'	465607,925	4183986,631
2I''	465612,563	4183975,034
3I	465615,600	4183935,624
4I	465628,654	4183927,638
4I'	465631,890	4183925,198
4I''	465634,593	4183922,178
5I	465645,986	4183906,655
6I	465663,220	4183866,570
6I'	465664,774	4183860,775
6I''	465664,617	4183854,777
7I	465655,751	4183803,250
7I'	465654,900	4183799,945
7I''	465653,522	4183796,823
8I	465641,162	4183774,064
9I	465631,507	4183689,834
10I	465616,766	4183619,195
11I	465605,594	4183585,455
12I	465605,093	4183516,962
13I	465601,726	4183479,708
14I	465601,095	4183364,794
15I	465593,652	4183312,471
16I	465587,324	4183286,054
17I	465588,357	4183264,328
18I	465609,964	4183190,300
19I	465612,474	4183153,789
20I	465610,412	4183127,448
21I	465610,164	4183055,395
22I	465608,471	4183021,233
23I	465605,290	4182997,826
24I	465595,833	4182963,009
25I	465605,275	4182906,445
25I'	465605,527	4182901,824
25I''	465604,755	4182897,261
26I	465598,458	4182875,245
26I'	465597,338	4182872,230
26I''	465595,769	4182869,423
27I	465579,704	4182845,261
28I	465579,704	4182834,400

Núm. puntos	X	Y
Puntos que delimitan el Abrevadero del Chorrito		
A	465615,600	4183935,624
B	465615,092	4183942,222
C	465620,500	4183950,690
D	465630,791	4183952,662
E	465630,183	4183949,614
F	465643,165	4183939,154
G	465636,089	4183932,542
H	465633,055	4183928,728

RESOLUCION de 6 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de la Costa», tramo 3.º, desde el límite de términos de Chimeneas con La Malahá y el límite de términos de Chimeneas con Venta de Huelma, en el término municipal de Chimeneas, provincia de Granada (VP. 053/03 C).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de la Costa», tramo 3.º, en el término municipal de Chimeneas (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de la Costa», en el término municipal de Chimeneas, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de febrero de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de febrero de 2003, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes citada, en su tramo tercero, en el término municipal de Chimeneas, en la provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 11 de junio de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 101, de fecha 6 de mayo de 2003.

En dicho acto de Deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 244, de fecha 23 de octubre de 2003.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 8 de febrero de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de la Costa», en el término municipal de Chimeneas (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de febrero de 1969, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 2 de julio de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de la Costa», tramo 3.º, desde el límite de términos de Chimeneas con La Malahá, y el límite de términos de Chimeneas con Venta de Huelma, en el término municipal de Chimeneas, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.668,6 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción.

«Finca rústica, de dominio público según establece la ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Chimeneas. Discurre de Este a Oeste desde el límite de términos de Chimeneas con La Malahá, siendo continuación de la Vereda del Camino de la Costa que discurre por terrenos de La Malahá hasta al límite de términos con Ventas de Huelma en el camino de La Mojonera y enlazar con la «Vereda de Leñadores o de la Costa». De 20,89 metros de anchura, una longitud total de 1.668,6 metros y una superficie deslindada de 3,5 has.

Sus linderos son:

Norte.

De este a oeste linda consecutivamente con:

Núm. Colindancia	Nombre	Preferencia Catastral
001	López Pérez, Ana	8/461
003	Moles Ruiz, Eduardo	8/460
005	Delegacion de Obras Publicas y Transportes	8/9001
007	Moles Ruiz, Eduardo	10/181
009	Ruiz Martín, Ana	10/50